ESTATUTOS DE CONCREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS " HOGAR DEL DIVINO NIÑO JESUS"

CAPITULO 1

ARTICULO 1 NATURALEZA DE LA INSTITUCION: El establecimiento denominado **CONCREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS " HOGAR DEL DIVINO NIÑO JESUS** es una institución de derecho privado, de utilidad común, sin animo de lucro, , cuya función especial consiste en dar asistencia espiritual y material a los ancianos desamparados de la ciudad de Popayán y las regiones circunvecinas, bajo el cuidado y dirección de la congregación de las hermanitas de los ancianos desamparados de la cual depende.

ARTICULO 2: LA CONCREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS " HOGAR DEL DIVINO NIÑO JESUS,' funciona en el inmueble cedido en Comodato -por la junta directiva del Asilo de ancianos Santa Teresita del Niño Jesús de la Ciudad de Popayán y se sostiene con las rentas cedidas -por esta misma entidad, como también por las donaciones y limosnas de particulares que reciban en el futuro.

CAPITULO II

ARTICULO 3: OBJETO: LA CONCREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS " HOGAR DEL DIVINO NIÑO JESUS" tiene por objeto proporcionar albergue y protección a los ancianos de ambos sexos, mayores de sesenta (60) años, carentes de recursos económicos para sostenerse y desarrollar en su favor actividades que les garanticen un óptimo nivel espiritual y material, todo dentro de lo establecido por las Constituciones de la **CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARA - DOS. PARAGRAFO:** La dirección del centro podrá en cualquier tiempo y lugar comercializar cualquier producto (escobas, traperos, cepillos, etc.) que se produzcan dentro del centro o cualquier producto de tipo religioso que se pueda comercializar para el bienestar del centro.

ARTICULO 4: Los servicios de atención médica integral a los ancianos, en los aspectos de promoción, recuperación y rehabilitación, podrá prestarse directamente si se dispone de recursos.

Powered by CamScanner

CAPITULO III

DOMICILIO ORIGEN Y PATRIMONIO

ARTICULO 5: LA CONCREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS " HOGAR DEL DIVINO NIÑO JESUS" tiene su domicilio en la Ciudad de Popayán -Departamento del Cauca República de Colombia y el local donde funciona está situado en la calle 4 N^0 0-55.

ARTICULO 6: LA CONCREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS " HOGAR DEL DIVINO NIÑO JESUS", se creó por iniciativa de la Conferencia de San Vicente de Paúl y de Monseñor Alberto Giraldo Jaramillo Arzobispo de la Arquidiócesis de Popayán y de la Rvda. Madre Provincial de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos desamparados, Sor -Asunción Gascón Dominguez, con la aceptación de la Madre General de la precitada Congregación.

ARTICULO 7: LA CONCREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS " HOGAR DEL DIVINO NIÑO JESUS"esta constituido por el derecho al uso gratuito e indefinido del edificio donde funciona en la calle 4 numero 0-55 de la ciudad de Popayán por las rentas que le cede en su totalidad la junta directiva del Asilo de ancianos Santa Teresita del Niño Jesús de Popayán, por los auxilios privados y oficiales que obtenga y por las limosnas que recojan las Hermanitas en la Ciudad; en con-secuencia, ninguna persona o entidad, podrá pedir limosnas en -nombre del Centro sin autorización escrita del mismo.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 8: CONCREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS " HOGAR DEL DIVINO NIÑO JESUS" tiene la siguiente estructura administrativa.

a) Junta directiva
b) Dirección
c) Secciones de administración, internado y bienestar(Sindicatura)

ARTICULO 9: La Junta Directiva esta integrada así:

1. El arzobispo de la ciudad de Popayán.
2. La RVD. Madre superiora provincial de las hermanitas de los ancianos desamparados en Colombia, o su representante quien la presidirá.
3. La Madre superiora del Centro.

Powered by CamScanner

4. La Tesorera del Centro.
5. La Secretaria del Centro.
6. Dos (2) Hermanitas nombradas por la congregación, quienes actuaran como vocales.

ARTICULO 10: Los Miembros de la junta directiva, no devengarán en ningún caso sueldos ni honorarios, no tendrán periodo fijo y la vacancia del cargo se producirá, además de los casos de muerte o renuncia, por la no asistencia injustificada por más de tres veces consecutivas, la vacancia será llenada por quien corresponda hacer el nombramiento.

ARTICULO 11: La junta directiva se reunirá cada seis (6) meses ordinariamente, será convocada por la superiora del centro (representante legal) o cualquiera de sus miembros, por comunicación escrita con una antelación de Ocho (8) días calendario y extraordinariamente cuando sea convocada por razones de urgencia por la superiora del centro (representante legal) o cualquiera de sus miembros, por comunicación escrita con una antelación de Quince (15) días calendario en la cual manifieste el orden del día de la reunión y de sus decisiones se tomará por mayoría de votos.

ARTICULO 12 Para los nombramientos de la Junta directiva, se aplicarán, se aplicarán las normas de al Congregación de las Hermanitas de los ancianos desamparados.

ARTICULO 13: Son funciones de la junta directiva: a) velar porque las funciones desarrolladas por el Centro, se presten con eficacia. b)Estudiar y aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos. c) Convocar cualquiera de los miembros a reuniones ordinarias o extraordinarias de la junta.

ARTICULO 14: LA CONCREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS " HOGAR DEL DIVINO NIÑO JESUS" será orientado y administrado por una Superiora designada por la Congregación, quien dirigirá la Comunidad religiosa del centro, llevará la representación legal de la Institución ante cualquier entidad pública o privada y actuará como máxima autoridad ejecutiva.

ARTICULO 15: Son funciones de la Superiora: a) Orientar, dirigir y administrar el Centro conforme a lo dispuesto a las Constituciones y normas de la Congregación, las leyes de Colombia, las disposiciones de estos Estatutos y de la junta directiva. b) Nombrar y remover de sus cargos a los empleados del Centro, con excepción de la Tesorera que es nombrada por la Superiora Provincial. c) Coordinar el funcionamiento y buen desempeño de las actividades de Centro. d) Ordenar los gastos de acuerdo con las partidas incluidas en el presupuesto. e) Rendir informe trimestral a la junta directiva sobre el desarrollo de los programas financieros administrativos del Centro.

Powered by CamScanner

programas financieros administrativos del Centro.

f) Responder por la correcta ejecución, supervisión y evaluación de los programas desarrollados por el Centro.

g) Las demás que le asigne la junta directiva.

ARTICULO 17: Son funciones de la Tesorera :

a)Atender los asuntos relaciones con los servicios administrativos del Centro, en lo referente a suministros y finanzas.

b) Manejar de acuerdo con la Superiora los fondos de la Institución a través de cuentas bancarias.

c)Elaborar y mantener actualizados los inventarios de los bienes y elementos que integran las dependencias de la Institución.

d)Participar en la elaboración del presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia.

e)Garantizar el cumplimiento de los procedimientos administrativos. relacionados con la ejecución del presupuesto, registros contables y demás asuntos financieros.

f) Rendir oportunamente las cuentas a la junta directiva.

g)Adoptar las medidas tendientes a mejorar los servicios y el rendimiento de los recursos de la Institución.

h) La labor de la Tesorera , será revisada y aprobada por un -Revisor Fiscal, que será Contador Profesional, designado por la Superiora.

ARTÍCULO 18: La Secretaria del Centro es de libre nombramiento y remoción por la Superiora, y le corresponde las siguientes funciones:

a) Actuar como secretaria de la junta directiva, llevar minuciosa -mente el libro de actas de las respectivas reuniones.

b) Registrar y ubicar a los ancianos que ingresan en el Centro.

c) Informarse sobre las condiciones socio-económicas de los ancia-nos que soliciten su ingreso en el Centro.

d) Recibir la correspondencia y mantener actualizados los archivos de la Institución.

Powered by CamScanner

e) Firmar los documentos que se expidan por la junta directiva o por la Superiora.

f) Las demás que le asigne la Superiora.

CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 19 Son causales de disolución del **LA CONCREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ACIANOS DESAMPARADOS " HOGAR DEL DIVINO NIÑO JESUS"** las siguientes:

a) En caso de que la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, de por terminado el contrato de comodato, celebrado con la junta directiva del Asilo de ancianos "Santa Teresita del Niño Jesús" de Popayán, por escasez de recursos para el sostenimiento del Hogar, o por graves inconvenientes para continuar en la administración.

b)En el evento de que la junta directiva del Asilo de ancianos "Santa Teresita del Niño Jesús" de Popayán, declare terminado el contrato de comodato, por las causales señaladas en el respectivo contrato.

C) Por las demás causales señaladas. en el Articulo 54 del decreto 1088 de 1.991.

ARTICULO 20: Al disolverse y liquidarse el centro, sus bienes y rentas pasaran a la entidad denominada asilo de ancianos santa teresita del niño Jesús de Popayán, con excepciones de los bienes que hubieran sido aportados en el transcurso del comodato por la comunidad, los cuales podrán ser retirados por la comunidad, de acuerdo al inventario existente para el efecto. **PARAGRAFO:** Las inversiones que realice la comunidad con dineros de la misma comunidad serán reconocidas y pagadas al momento de la terminación del comodato, ya sea en dinero o en especie.

ARTICULO 21: LA CONCREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ACIANOS DESAMPARADOS " HOGAR DEL DIVINO NIÑO JESUS"estará sujeto a la vigilancia del Gobierno en los casos que señale la ley.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 22:El personal religioso que atiende el Centro, pertenece en su totalidad a la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados y presta sus servicios a titulo completa -mente gratuito de acuerdo a las normas y a la misión señalada en sus respectivas Constituciones.

Powered by CamScanner

ARTICULO 23: El ingreso de los ancianos al Centro, no requiere ninguna clase de recomendaciones la atención que se le presta a los ancianos indigentes es completamente gratuita, sin embargo, el Centro puede admitir ancianos de escasos recursos y aceptar de Ellos dineros para colaborar en los gastos de sostenimiento y pagar en su hora los servicio funerarios.

ARTICULO 24: El Centro no podrá transferir a ningún titulo los derechos recibidos en comodato sin autorización del comodante, ni emplearlos en fines distintos a los señalados en el Articulo 3de estos Estatutos.

ARTICULO 25: El personal laico que presta sus servicios al Centro se regirá por las disposiciones del código sustantivo del
trabajo y demás normas laborales vigentes.

ARTICULO 26: Los presentes Estatutos debidamente autorizados por la Arquidiócesis de Popayán, son aprobados por la junta directiva del "HOGAR DEL DIVINO ÑIÑO JESUS" por mayoría de votos.

ARTICULO 27: Toda reforma de los Estatutos, requiere acuerdo de la
junta directiva por mayoría de votos.

Los presentes Estatutos debidamente reformados, entrarán en vigencia el día 3 de Mayo de 2003.

Estos estatutos son fiel copia del original aprobado en el acta Numero Cuatro 4 del Dos (2) de Mayo de 2003 por la Junta Directiva y reposa en los archivos de las institución.

Popayán 2 de Mayo de 2003

Sor Miriam Cañaveral Correa
CC: 35.318.814
Presidente

Sor María Cuesta Vega
CC: 27.038.340
Secretaria

Powered by CamScanner